PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE "EJECUCION DE LAS OBRAS DE LAS NUEVAS RAMPAS MECÁNICAS DE AIEGA" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de la Ortuella contrató la redacción del Estudio de Alternativas de Mejora de la Accesibilidad en el municipio de Ortuella en el que se proponían diferentes actuaciones:

- En el barrio de Aiega se planteaban unas rampas para mejorar la accesibilidad desde el barrio hasta la Avenida del Minero, con objeto de facilitar la comunicación peatonal entre el barrio y el centro de Ortuella. Se trata de una actuación que pretende cohesionar los barrios del municipio.

- Por otra parte, también se planteó una segunda actuación en Mendialde Etxetaldea en el tramo de calle que desde el Frontón y junto a la Plaza Otxartaga se dirige hacia la zona alta del barrio de Mendialde. La actuación planteaba dos rampas que salvaban el desnivel existente entre el Frontón y la entrada alta al barrio de Otxartaga.

No obstante, la imposibilidad presupuestaria a acometer ambas actuaciones a la vez ha obligado al Ayuntamiento de Ortuella a optar por una de las dos actuaciones, escogiéndose en primer lugar la actuación prevista en el barrio de Aiega por su mayor carácter estructurante a nivel municipal. De este modo quedaría la actuación prevista en Mendialde Etxetaldea para una segunda fase.

Con posterioridad se contrató la redacción del Proyecto de Ejecución de Rampas Mecánicas en la calle Grupo Aiega de Ortuella. Este Proyecto acompaña como Anexo a los Pliegos del presente concurso para la licitación de las obras de las nuevas rampas Mecánicas en el Grupo Aiega de Ortuella.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es la determinación de las cláusulas técnicas que han de regir la adjudicación del contrato de "EJECUCION DE LAS OBRAS DE LAS NUEVAS RAMPAS MECÁNICAS DEL GRUPO AIEGA", de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones administrativas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Tal y como se ha citado en el capítulo anterior, el Ayuntamiento contrató la redacción del Proyecto de Ejecución de Rampas Mecánicas en la calle Grupo Aiega de Ortuella en el que se proponía una actuación en el barrio de Aiega para mejorar accesibilidad del barrio al centro de Ortuella.

Se incorpora como documentación anexa a esta licitación el citado Proyecto de Ejecución de Rampas Mecánicas en la calle Grupo Aiega de Ortuella, en el que se puede comprobar el ámbito de las rampas propuestas en el barrio de Aiega.

En concreto, para esta calle se proponen 3 rampas mecánicas situadas a ambos lados de la calle. La existencia de los accesos a los garajes de las viviendas en el lado derecho en sentido de subida impide la instalación de las rampas en los tramos medio y superior de la calle, por lo que deberán ejecutarse en el lado izquierdo de la misma.

4. PROGRAMA DE NECESIDADES

Debido al trazado de la calle, que no es completamente recta, y a las propias limitaciones de longitud de los equipos mecánicos se plantea la instalación de tres rampas.

- Rampa 1, en el tramo superior, tiene un desarrollo de unos 20,00 m, se instala paralela al bordillo de la zona verde, tiene una inclinación del 10º que salva un desnivel de 2 m. En este tramo la acera restante es suficientemente ancha.

- Rampa 2, en el tramo medio, requiere eliminar los aparcamientos en línea y desplazar el carril hacia la derecha dejando una anchura de 3,20 m. para cada carril y una acera de 2 m. Su desarrollo es de unos 40,00 m, su inclinación es de 10º y el desnivel es de 6 m.

- Rampa 3, en el tramo inferior, se plantea en el lado derecho según el sentido de subida, ya que no cuenta con accesos a garajes y el espacio libre de la acera es suficiente. Su desarrollo es de unos 26,00 m, su inclinación es de 10º y el desnivel es de 3,50 m.

5. DOCUMENTACION QUE SE APORTA

Como base para la redacción del proyecto se tendrá en cuenta el Proyecto de Ejecución de Rampas Mecánicas en la calle Grupo Aiega de Ortuella que se incorpora como documentación anexa a este concurso.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El adjudicatario o su representante delegado, será en todos los casos el único responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento de Ortuella, respecto de todas las obligaciones emanadas del presente pliego y refrendadas por el contrato de adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a cumplir además de las puntualizaciones que se recogen en este pliego, en el proyecto de ejecución, cualquier otra disposición legal vigente o que lo sea en el tiempo de duración del contrato y que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato, accidente laboral, seguro laboral, seguridad e

higiene en el trabajo y antecedentes o consecuentes de carácter social.

El adjudicatario será responsable de la calidad de la obra realizada, de la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes efectuados en las reparaciones, modificaciones, mejoras, re-emplazamientos y suministros que efectúe mientras esté en vigor el presente pliego, así como el cumplimiento de todo lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Ortuella que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio y de todos los accidentes o daños causados por las instalaciones, por las operaciones, el personal y medios utilizados en el desempeño de dichas labores tiene encomendados, en razón del cumplimiento del contrato.

6.1. Responsabilidad respecto de elementos y equipos.

En los casos de averías o daños por causas de fuerza mayor (incendios, catástrofes, socavones etc.), el adjudicatario informará de inmediato al Ayuntamiento de Ortuella, que evaluará las proposiciones y el análisis que del caso presente el adjudicatario.

Si los daños o roturas fueran ocasionados por terceros, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de Ortuella de esta circunstancia, proponiendo igualmente los trabajos de reparación y puesta a punto que procedan.

Si se produjeran sustracciones en los equipos y materiales de las instalaciones municipales, el adjudicatario dará cuenta de ello inmediatamente al Ayuntamiento de Ortuella, proporcionando lolos datos exactos de lo sustraído.

6.2. Responsabilidad respecto a accidentes o daños.

El adjudicatario será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por la ejecución de la obra, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al propio municipio de Ortuella.

El adjudicatario responderá así mismo de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causar o padecer sus operarios, como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la ejecución de las obras.

La responsabilidad asumida lo es referida tanto a personas como a edificios y/o instalaciones.

7. DESIGNACION DE RESPONSABLE

El adjudicatario deberá nombrar a una persona representante, que será en todos los casos el único responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento, respecto de todas las obligaciones emanadas del presente pliego y refrendadas por el contrato de adjudicación.

Esta persona estará a disposición de los Servicios Técnicos Municipales cuando éstos lo consideren necesario.

El adjudicatario queda obligado a cumplir además de las puntualizaciones que se recogen en este pliego, cualquier otra disposición legal vigente o que lo sea en el tiempo de duración del contrato y que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato.

8. ABONO DE LAS OBRAS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

8.1. Abonos de las unidades de obra

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

8.2. Abono de las unidades de seguridad e higiene

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente se hará de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

9. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

En base a lo estipulado en el presente Pliego, no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas, completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

10. PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para la ejecución de las obras será de **9 MESES** contado a partir de la firma del Acta de Replanteo.

11. EJECUCION DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ADJUDICATARIA

- Son de cargo de la adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes, todas las cuales asume la adjudicataria desde el momento de la adjudicación definitiva, además, de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

- La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Ortuella o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en el art. 311 la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hasta que transcurra el plazo de garantía, la adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

- La adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

- La adjudicataria asumirá los riesgos, obligaciones y responsabilidades propios del desarrollo de la actividad empresarial.

- No será responsabilidad del Ayuntamiento de Ortuella los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la parte adjudicataria, de cuantas personas colaboren con el mismo o de quienes le presten sus servicios.

- La adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Ortuella exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

12. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La adjudicataria estará obligada a contratar durante todo el plazo de vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación del

servicio.

13. EJECUCION DE CONTRATO. MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Los licitadores mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia de la intervención objeto de este contrato.

En la impresión de documentos (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:

- Acordar con la contratante la impresión o no de documentos, si no es ella quien lo solicita directamente.
- Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.
- Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o papel con un mínimo del 20% de fibra de madera de bosques con gestión sostenible.
- Sólo se podrá utilizar papel no reciclado para planos no imprimibles en Din A4, u otros usos que requieran tipos de papel para los que no existe papel en calidad reciclado en el mercado.
- Presentar al inicio del contrato la documentación de los papeles reciclados y/o no reciclados que utilizará (nombre, marca, características técnicas y ambientales) si se requieren documentos impresos, para que sean autorizados por la contratante.
- Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

14. PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Si llegado al término del plazo, el equipo redactor hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

15. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR

Cada equipo pluridisciplinar deberá desarrollar una memoria que contenga un análisis del Proyecto de Ejecución de Rampas Mecánicas en el Grupo Aiega. En dicha memoria, el

análisis se desglosará necesariamente en los siguientes apartados:

A. Análisis de la incidencia de las obras en la funcionalidad y movilidad del barrio, tanto peatonal como rodada.
B. Incidencia de la implantación propuesta en el Proyecto de Ejecución de Rampas Mecánicas en el Grupo Aiega sobre las redes de instalaciones urbanas existentes.

La documentación a presentar debe ser clara, concisa y suficiente para realizar la posterior valoración. Máximo 8 hojas A4 a doble cara interlineado 1,5 y 3 hojas A3 a una cara para planos.

16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y VÍA JURISDICCIONAL PROCEDENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.